



Universidad del
Rosario

6039/2023

ADENDA NO. 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES (EN ADELANTE "CONVENIO") CELEBRADO ENTRE LOS SUSCRITOS, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UROSARIO" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "UROSARIO":

- I. Que, es una institución privada de educación superior con el carácter de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno.
- II. Que, su representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, según Acta de la Honorable Consiliatura de fecha del 19 de agosto de 2022.
- III. Entre sus fines (de la institución) se encuentran impartir una sólida formación ética y humanística que, unida a la investigación y a una exigente enseñanza del conocimiento, permite formar integralmente personas que actúen en beneficio de la sociedad con gran sentido de la responsabilidad.
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a la Coordinación de Movilidad Global.
- V. Señala como domicilio legal y principal, la propiedad ubicada en la Calle 12C No. 6-25 de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Declara la "UDEG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar,



- acrecentar y difundir la cultura, y trabajar junto a autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, todo ello de acuerdo con el artículo 5 de su Ley Orgánica.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
 - IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
 - V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
 - VI. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
 - VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Ambas Partes:

- I. Que, las Universidades celebraron un Convenio Específico en Materia de Intercambio de Estudiantes el día 31 de octubre de 2018, cuyo objeto es el siguiente: *“establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.”*
- II. Que, el Convenio Específico, identificado con el UR Legal No. 20180641 y el No. RG/ACC/400/2018, contiene las directrices generales que rigen el presente CONVENIO.
- III. Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula DECIMA TERCERA del presente Convenio Específico, este instrumento *“podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento.”*, por lo anterior, las Partes deciden suscribir la presente Adenda.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula PRIMERA del CONVENIO, la cual quedará así:

***PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas universidades el intercambio de estudiantes de nivel licenciatura (pregrado) y posgrado, en sus modalidades presencial y/o virtual.*



SEGUNDA. Modificar la cláusula NOVENA del CONVENIO, la cual quedará así:

NOVENA. *Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades académicas y administrativas, que la universidad receptora contemple para sus propios estudiantes. Los estudiantes de intercambio deberán apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen. Los estudiantes de intercambio no obtendrán un título en la universidad receptora.*

TERCERA. Modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del CONVENIO, la cual quedará así:

DÉCIMA PRIMERA. *Los estudiantes de intercambio serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte internacional y local, hospedaje, alimentación, vestuario, libros (incluyendo la bibliografía académica), manutención, gastos personales, material didáctico, seguro médico, obtención del visado y cualquier otra deuda adquirida durante el periodo de intercambio.*

Parágrafo primero: SEGURO MÉDICO. *El Estudiante de intercambio deberá contratar por su propia cuenta un seguro de salud internacional y de responsabilidad civil que cubra todo el período de permanencia en la Universidad Receptora. El seguro adquirido por el Estudiante deberá incluir traslado médico y repatriación.*

Parágrafo segundo: *Cada una de las universidades, en la medida de sus posibilidades, facilitará la búsqueda de alojamiento al Estudiante que así lo desee. No obstante, lo anterior, queda entendido que las Universidades no se encuentran obligadas a suministrar el alojamiento a los estudiantes ni serán responsables por temas locativos.*

CUARTA. Modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA del CONVENIO, la cual quedará así:

DÉCIMA TERCERA. *El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última firma. Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis (6) meses de antelación a su vencimiento apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. En caso de que, haya algún estudiante en estado de intercambio, el acuerdo no podrá ser rescindido hasta su finalización.*

QUINTA. Adicionar al CONVENIO la siguiente cláusula:

DÉCIMA QUINTA. *Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UDEG" a la que tenga acceso la "UROSARIO", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.*



SEXTA. Las Partes acuerdan que el presente CONVENIO será renovado por el mismo periodo de vigencia establecido (5 años), contados desde la fecha de vencimiento inicial del mismo, es decir, a partir del 31 de octubre de 2023.

SÉPTIMA. Lo pactado en la presente Adenda No. 1 hace parte integral del CONVENIO suscrito entre las Partes, las demás cláusulas y disposiciones contenidas en ese mismo, se mantienen vigentes en todo aquello que no contrarie lo aquí dispuesto.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español, versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 30 oct 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ
MATA
SECRETARIO GENERAL

Lugar: Bogotá D.C., Colombia.

Fecha: 30 oct 2023

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

DR. JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA
RECTOR

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA
NAVARRO
COORDINADORA DE
INTERNACIONALIZACIÓN

ELABORÓ JENIFFER LORENA GARZÓN MONROY PROFESIONAL JURIDICO CORPORATIVO 04-10-2023 14:24:21
APROBÓ PAULA ANDREA HENAO RUIZ CANCELLER 04-10-2023 15:15:14
APROBÓ ANGELA MARIA OTERO FORERO DIRECTOR JURIDICO 05-10-2023 11:49:31